REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 191 - 2021

Previo a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda, se requiere al apoderado de la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días aporte copia auténtica del registro civil de nacimiento de los señores MARIA PATRICIA GRANDE RODRIGUEZ y JOSÉ ANTONIO GRANDE.

Vencido el término concedido ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez